



**ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE DOÑA ANGELA MARCELA DURAN CONTRERAS Y DON JUNIOR ADINSON MANRIQUEZ FERNANDEZ.**

**RESOLUCIÓN EXENTA RYS Nº: DN - 00475/2021**

**Valparaíso, 18/ 03/ 2021**

**VISTOS:**

Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por **ANGELA MARCELA DURAN CONTRERAS** y don **JUNIOR ADINSON MANRIQUEZ FERNANDEZ**; Contrato de reemplazo parcial de fecha **11-03-2021**, suscrito ante el Notario Público de Talcahuano Pamela Needham Aguilera, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción de la embarcación "**MONTE SION**", RPA Nº **966992**, matrícula Nº **780**, de la Capitanía de Puerto de **VIC**; el Informe Técnico Nº **DN - 00274/2021**, de fecha **16-03-2021**; el D.F.L. Nº 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto Nº 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Nº 635, de 1991 y el Decreto Nº 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha **11-03-2021**, **ANGELA MARCELA DURAN CONTRERAS**, cédula de identidad Nº **11791721-5** como reemplazado y don **JUNIOR ADINSON MANRIQUEZ FERNANDEZ**, cédula de identidad Nº **18505414-4**, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo parcial respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA Nº **966992**, correspondiente a la embarcación "**MONTE SION**", matrícula Nº **780**, de la Capitanía de Puerto de **VIC**.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA Nº 965818, en la categoría de pescador artesanal, inscrito con fecha 24 de agosto de 2010, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante invoca la categoría de Pescador Artesanal, presentando 31 días para el año 2020 y 26 días para el año 2019, siendo el 50% del promedio anual para esa región 9 días para el año 2020 y 25 días para el año 2019, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8º y 9º del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-Nº 1686453, de fecha 5 de febrero de 2021, extendido por la Autoridad Marítima de San Vicente, consta que la embarcación menor denominada "**MONTE SION**", la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-Nº 1686454, de la misma Autoridad Marítima y fecha, el cual señala que la embarcación se encuentra vigente y operativa hasta el día 17 de marzo de 2021.

Que, del anexo al certificado de matrícula A-Nº 1656210 de fecha 4 de marzo de 2021, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Lebu, se indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

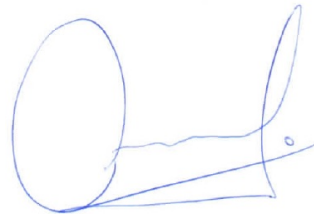
Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

#### **RESUELVO:**

ACÓGESE solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha **11-03-2021**, por **ANGELA MARCELA DURAN CONTRERAS**, cédula de identidad N° **11791721-5** como reemplazado y don **JUNIOR ADINSON MANRIQUEZ FERNANDEZ**, cédula de identidad N° **18505414-4**, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° **966992** correspondiente a la embarcación "**MONTE SION**", matrícula N° 780, de la Capitanía de Puerto de San Vicente.

La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.  
"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"**



**FERNANDO NARANJO GATICA  
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

FRM/msv

Distribución:

Subdirección Nacional  
Departamento de Pesca Artesanal  
CLAUDIA CECILIA DELGADO LEMUS - Secretaria Subdirección Nacional  
JEANNETTE EVELYN OYARCE RAMOS - Secretaria Departamento de Pesca Artesanal  
ANGELA MARCELA DURAN CONTRERAS